



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2022-01001275- -UNC-ME#FCQ

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que la Facultad de Ciencias Químicas, a través de la Resolución Decanal N°2488/2022, resolvió aplicar a la empresa Colibrí S.R.L., en su carácter de oferente de la Contratación Directa N°304/2022, la penalidad establecida en el artículo 102 del Decreto Nacional N°1030/2016 a consecuencia del retiro prematuro de la oferta efectuado por la oferente.

Que la referida firma interpuso recurso de reconsideración en contra de la citada Resolución Decanal y posteriormente dicho recurso fue rechazado por la Facultad a través de la Resolución Decanal N°1450/2023;

Que luego del rechazo del recurso de reconsideración, el Honorable Consejo Directivo dio tratamiento al recurso jerárquico implícito, el cual fue posteriormente rechazado a través de la Resolución N° 871/2023 de dicho Consejo. Asimismo, en el orden 172 se acompaña la notificación de la resolución a la firma Colibrí S.R.L.;

Que en el orden 174 la firma interpone recurso jerárquico mayor (ante el Honorable Consejo Superior) en contra de la Resolución del Honorable Consejo Directivo N°871/2023;

Que seguidamente, con fecha 4 de marzo de 2024, el Honorable Consejo Superior a través de la RHCS-2024-79-E-UNC-REC rechazó el recurso jerárquico interpuesto. En el orden 202 se agregó la documentación que notificó el rechazo del recurso a la firma y, en dicha notificación, se le hizo saber que se agotó la vía administrativa ante la UNC, quedando expedita la vía judicial;

Que ha quedado agotada la vía administrativa, se considera procedente que se lleven a cabo las actuaciones necesarias para la ejecución de la garantía de la oferta que fuera presentada por la firma Colibrí S.R.L.;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. DDAJ-2024-74792-E-

UNC-DGAJ#SG;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1.-Encomendar al Departamento de Asuntos Judiciales de la Dirección de Asuntos Jurídicos, el inicio de las acciones extrajudiciales y/o judiciales necesarias para hacer efectiva la ejecución de la garantía de mantenimiento de la oferta, a la empresa Colibrí S.R.L. por los motivos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO 2.- Notifíquese, comuníquese y pase a sus efectos a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General - Departamento de Asuntos Judiciales de la Dirección de Asuntos Jurídicos.